

# JUECES *para la* DEMOCRACIA

## ACUERDOS DE LA MESA ELECTORAL CENTRAL PARA LAS ELECCIONES A CANDIDATOS A VOCAL DEL CGPJ, FECHADOS A 23 DE JUNIO DE 2006.

1. La Mesa Electoral Central en contestación a la nota enviada por la ST Asturias quiere expresar a todos los compañeros su comprensión con las cargas que pueda conllevar la constitución de mesas territoriales en cada sección territorial (con más de nueve miembros), pero insiste en que esta es la única vía para llevar a cabo un proceso electoral ordenado y adecuado a unas elementales exigencias democráticas.
2. Con respecto a solicitud de baja en la asociación realizada por doña Rosa Esperanza Sánchez Ruiz Tello y sus efectos en el proceso electoral, hemos decidido: aceptar la petición de baja y, en consecuencia, la magistrado doña Rosa Esperanza Sánchez Ruiz Tello no podrá ejercer el derecho de sufragio activo conforme al art. 1 de las normas electoral y, a tal efecto, no será incluida en el censo de votantes.
3. En referencia a la consulta realizada por el magistrado don José María Fernández Seijo, hemos decidido: Dar recibo de su consulta, que se desestima, por cuanto las “normas electorales de Canarias” no son de aplicación a este proceso electoral, en cuya realización los órganos competentes de la asociación han introducido modificaciones tan esenciales como la regulación del voto de correo y la constitución de mesas territoriales, los que nos obliga a regular en detalle el proceso electoral evitando, entre otros fines, la duplicidad de votos.
4. Se acuerda aprobar los modelos de documentación electoral: “sobre”, “papeleta” y “declaración de voto por correo”, preparados por la oficina técnico y revisados en esta sesión por la Mesa Electoral Central. Además, se acuerda establecer modelo normalizado instrucciones para facilitar el voto por correo. Toda esta documentación será publicada en la web de la asociación todos y podrán ser utilizados con plena validez siempre que no se altere su formato y contenido.
5. A los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el art. 1 de la normativa electoral (censo electoral), se acuerda: Reclamar del Secretariado que por quien resulte competente se extienda relación certificada de los asociados, cerrada a fecha 20 de junio de junio de 2006, que se encuentren al corriente del pago de cuotas y con indicación expresa de la Sección Territorial en la que se hayan inscritos.

6. Se decide modificar el error material aparecido en la rúbrica de las normas, en el sentido de que el procedimiento es el regulado en el artículo 112 y no en el 113 de la LOPJ.

En Madrid, a 23 de junio de 2006.

El Presidente de la Mesa Electoral Central don Juan José López Ortega